



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE REANUDACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE REANUDACIÓN

CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9087578 DE 2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA, ORIENTANDO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, A DISTANCIA O MEDIADA POR TICS, EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE NIVEL TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, PERTENECIENTES A LA RED (O REDES) DE CONOCIMIENTO: AMBIENTAL, EN LOS PROGRAMAS ARTICULACIÓN SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN EL O LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DONDE SEA ASIGNADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.
VALOR DEL CONTRATO	\$47.217.053
PLAZO DEL CONTRATO	30/11/2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL DOMICILIO CONTRACTUAL ES LA CIUDAD DE POPAYÁN Y EL CONTRATISTA EJECUTARÁ EL OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA	LINA FERNANDA MUÑOZ ORDOÑEZ
CC O NIT.	1061705844
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
SUPERVISOR DESIGNADO	MARÍA DEL CARMEN PÉREZ PEÑA

En Popayán cauca el día 26 de Mayo de 2026, entre los suscritos, **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ PEÑA** identificado con c/c nro. 34544528 de Popayán cauca en calidad de supervisor, y de otra parte, **LINA FERNANDA MUÑOZ ORDOÑEZ**, identificado con c/c nro. 1061705844 de Popayán cauca en calidad de contratista, hemos convenido suscribir el acta de reanudación del contrato de la referencia, de conformidad con los términos que anteceden y los siguientes:



Fecha de inicio	02-02-2026
Fecha de terminación inicial	30-11-2026
Fecha de suspensión	01-04-2026
Fecha de reanudación	01-06-2026
Nueva Fecha de terminación	30-11-2026

CONSIDERACIONES

En calidad de supervisor del contrato suscrito con la contratista LINA FERNANDA MUÑOZ ORDOÑEZ, me permito presentar la justificación que dio lugar a la suspensión temporal del mismo, con fundamento en los siguientes hechos:

De acuerdo con la solicitud presentada vía correo electrónico por la contratista, quien informaba la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obligaciones contractuales debido a Licencia de maternidad, situación que constituía una causa justificada. En atención a lo anterior, la contratista solicitó la suspensión del contrato por el término de tres (1) mes.

Así mismo, la suspensión del contrato se enmarcó en los principios de la contratación previstos en la Ley 80 de 1993, para garantizar la adecuada ejecución del contrato cuando sobrevengan circunstancias que impidan su normal desarrollo. De igual forma, en materia contractual, la suspensión procede cuando se presentan situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que imposibilitan temporalmente la ejecución del objeto contractual, debiendo formalizarse mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del contrato

En virtud de la suspensión temporal del contrato motivada por el disfrute de la licencia de maternidad de la contratista, la ejecución contractual permaneció suspendida durante el período correspondiente a dicha licencia.

Una vez culminado el término de la licencia de maternidad, la contratista manifestó su disposición de reintegrarse a sus actividades contractuales y solicitó mediante correo electrónico la reanudación del contrato de la referencia a partir del 01 de Junio de 2026.

En atención a esta solicitud y teniendo en cuenta que cesaron las circunstancias que dieron origen a la suspensión, esta supervisión considera procedente la reanudación del contrato a partir del 01 de junio de 2026, con el fin de dar continuidad a la ejecución de las actividades contractuales y garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

Por lo anterior, se solicita a la Ordenadora del Gasto autorizar la reactivación del contrato a partir de la fecha señalada.



PRIMERO. REANUDAR el plazo de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.9087578 DE 2026 , a partir del 01 de junio 2026

SEGUNDO. La fecha de finalización del contrato es el 30 de noviembre de 2026

TERCERO. EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías constituidas, las cuales amparan el contrato suscrito, de conformidad con lo establecido en la presente acta.

CUARTO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Proyectó: Karol Tovar Ortega – Apoyo contratación CTPI 
Revisó: Paola Cruz – Abogada contratación 